



Resolución Motivada del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), que aprueba el Inicio del Proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Tickets de Combustible para uso Institucional, referencia OPTIC-CCC-CP-2022-0001.

En virtud de convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) al señor **Pedro Quezada**. Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, Señor **Pedro Quezada**, Presidente; **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Marlene Decena Salas**, Directora Jurídica, en calidad de asesora legal; **Isaac Vásquez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro; **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro; se reunieron en el Salón de Conferencias de la entidad ubicado en el Octavo Piso del Edificio de la **OGTIC**, avenida 27 de Febrero, Núm. 419, sector el Millón, de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular en relación del proceso de Comparación de Precios para la **Adquisición de Tickets de Combustible para uso Institucional**, **referencia OPTIC-CCC-CP-2022-0001**.

## AGENDA:

CONOCER DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN DE PERITOS Y APROBACIÓN DE TÉRMINOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), institución gubernamental desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), creada mediante Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, con modificaciones en el Decreto Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero del 2021, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**CONSIDERANDO**: Que la Constitución Política de la República Dominicana, al regular la existencia y organización de los Organismos descentralizados del Estado en su artículo 141, establece que:

"Organismos autónomos y descentralizados. La ley creará organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica. Estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector."

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la de la Admiración Pública No. 247-12, en su principio de Principio de unidad de la Administración Pública establece que:

"Todos los entes y órganos que ejerzan una función administrativa estarán regidos en el cumplimiento de su misión por el principio de unidad de la Administración Pública. En consecuencia, incumbirá a las autoridades del Estado determinar las condiciones y normas esenciales de organización y funcionamiento de los servicios públicos, lo cual requiere disponer y ejercer un control

Mas Teun



jerárquico, de fiscalización o de tutela, para garantizar la protección del interés general y de los derechos de las personas"

**CONSIDERANDO:** Que artículo 52 de la Ley Orgánica de la de la Admiración Pública No. 247-12, establece que:

"Adscripción y control de tutela. Todo ente descentralizado funcionalmente estará adscrito al ministerio que sea rector del sector de políticas públicas afines a su misión y competencias. El órgano de adscripción ejercerá el respectivo control de tutela sobre los entes públicos descentralizados que le estén adscritos, con el propósito de garantizar la coherencia política de la acción de gobierno, bajo el principio de unidad de la Administración Pública"

CONSIDERANDO: Que el artículo 1, del Decreto 1090-04, modificado por el Decreto 54-21, establece que:

"Se crea la **Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC)**, como una dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)".

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente:

"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

**CONSIDERANDO:** Que, este proceso se realizará mediante la modalidad de Comparación de Precios, la entidad contratante ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de comparación de precios, contenida en las disposiciones del artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la ley 449-06.

**CONSIDERANDO:** Que, para satisfacer la necesidad presentada, la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), se ampara en el artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

## "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN"

ARTÍCULO 16.- Los procedimientos de selección a lo que se sujetaran las contrataciones son:

**4. Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.





**CONSIDERANDO:** Que, habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité, evaluaron las características y condiciones solicitadas en los Términos de Referencia para la **Adquisición de Tickets de Combustible para uso Institucional**, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

**CONSIDERANDO:** Que el Director Administrativo y Financiero de la **OGTIC**, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos para ello.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

**VISTOS**: Los pliegos de condiciones específicas para compra de bienes y servicios conexos de fecha febrero 2022.

VISTOS: Los Términos de referencia del presente proceso de fecha 10 de febrero de 2022.

**VISTA:** La Certificado de apropiación presupuestaria de fondos Num.227-1, de fecha 24 de febrero de 2022, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera para la contratación que se trata.

**VISTO:** El requerimiento Núm. 0005/22, de fecha 10 de febrero de 2022, formal emitido por Walter Cabral, Encargado de Servicios Generales.

VISTO: La solicitud de compras y contrataciones Núm. 0001/21, de fecha 28 de febrero de 2022.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime, emiten las siguientes RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: AUTORIZA a la Unidad Operativa de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), a iniciar el procedimiento de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios para Adquisición de tickets de combustible para uso institucional, referencia OPTIC-CCC-CP-2022-0001.

<u>SEGUNDA RESOLUCIÓN</u>: APROBAR los Pliegos de Condiciones elaborados para el Proceso de Comparación de Precios de la Adquisición de tickets de combustible para uso institucional, referencia OPTIC-CCC-CP-2022-0001

My Line of B



TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los señores Donald Lugo y Walter Cabral, como peritos del Área Técnica; Paola Martínez, perito por la Dirección Jurídica; Norvia Casado, perito por la Dirección Administrativa y Financiero. Estos harán el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

**CUARTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones de la OGTIC, para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector.

**QUINTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE** a la Oficina de Libre Acceso a la Información de la OGTIC, para su publicación en el portal de transparencia institucional.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

PEDRO A. QUEZADA CEPEDA

**Director General** 

MARLENE DECENA SALAS

Directora Jurídica (Asesora Legal)

JUAN PARDILLA

Director Administrativo y Financiero

oatic.

Comité de Compras

ISAAC VÁSQUEZ

Encergado de Planificación y Desarrollo

**BIBIAN CUEVAS** 

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información